

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FFA NQ L L
CONCERTA O

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Septiembre)

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las intervenciones de fondos municipales para los que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, Gaceta del 10,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita:

Don Manuel Pérez Martínez Conde, Cangas de Onís (Oviedo).
Don Jesús Bendito Elizacín, Tineo (Oviedo).
Don Rafael Fabra Compte, Morella (Castellón).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, los Gobiernos civiles respectivos han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita:

Provincia de Baleares: Algaida, D. Joaquín Royo Escríhuela, opositor número 60—Muro, D. Mateo Sastre Servera, Secretario de Selva.—San José, D. Andrés Tur y Tur, opositor número 139 (de la oposición de 1925).

Idem de Burgos: Castrogeriz, D. Mariano Díez Vazquez, opositor número 86.

Idem de Guadalajara: Sacedón, D. Silvio Salido Quintanilla, Secretario de El Pino (Coruña).

Idem de Jaén: Lopera, D. Leopoldo Urquía y García Junco, opositor número 65.

Idem de Lérida: Sort, D. Pedro D. Amilibia Aramendi, opositor número 72.

Idem de Málaga: Casarabonela, D. José L. Mañas Morquecho, opositor número 116.—Alameda, don Francisco Martín de Rosales y Lozano, Secretario de Rota (Cádiz).

Idem de Oviedo: Las Regueras, D. Manuel Segura Cortés, opositor número 4.

Idem de Sevilla: Castillo de las Guardas, D. Isidro Gutierrez del Alamo y García, opositor número 82.—Estepa, D. Luis Mauri Carvajal, opositor número 90.—El Rubio, D. Cristóbal Moreno Soto, opositor número 92.

(Gaceta del 20 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido confirmado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, por Real orden de 4 de Junio último, el acuerdo de este Comité paritario local del Comercio de la Alimentación de Gijón, referente a la implantación del descanso dominical completo para los gremios de ultramarinos, comestibles y similares, y habiendo empezado a regir desde el día de ayer 21 del corriente, bajo las bases siguientes:

1.ª Permanecerán cerrados totalmente todos los domingos, los Establecimientos de ultramarinos, comestibles y similares, lo mismo que toda clase de puestos—aun en la Plaza de Abastos—hueverías, depósitos de café cho olate, azúcares, puestos de quesos y mantecas, y en general, todos los Establecimientos comprendidos en el ramo de la Alimentación, no excluidos por el presente pacto.

2.ª Todos aquellos Establecimientos pertenecientes al ramo de la Alimentación, que tuviesen a su vez artículos de otro ramo, quedan en la obligación de hacer una separación completamente independiente del resto, para poder dedicarse a la venta exclusiva de dichos artículos en domingo.

3.ª Quedan excluidos del cierre total carnicerías y salchicheras para la venta exclusiva de carnes y embutidos frescos, que podrán permanecer abiertas hasta la una de la tarde, en domingo, pero sin dependencia.

Las panaderías, confiterías, tabernas y cafés, no podrán vender artículos al público pertenecientes al ramo de la Alimentación, mientras éstos permanezcan cerrados.

Gijón, 23 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Román MaquEDA Suárez.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, el del Sr. Alcalde del muy Ilustre Ayuntamiento de Gijón, Guardia Civil y Agentes de mi Autoridad, para que se exija el más exacto cumplimiento del acuer-

do y bases que anteceden, y caso de ser infringidas por alguno de los industriales de los ramos mencionados, se formulen las consiguientes denuncias contra los infractores; cuyas denuncias serán dirigidas al Presidente del citado Comité paritario local del Comercio de la Alimentación, calle del Convento, número 5, 3.º, en Gijón, por conducto de la Alcaldía de dicha villa.

Oviedo, 23 Septiembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 2.279

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

El número, nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.354, «Derclicta», de hierro, de 96 hectáreas, en Castrillón, interesada la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, de Madrid.

23.358, «Ramonita número 3», de hierro, de 35 hectáreas, en Navia, interesado D. Jerónimo Merino Ajuria, de idem.

23.359, «Ramonita número 2», de hierro, de 100 hectáreas, en Navia, interesado el mismo.

23.379, «Ramonita número 4», de hierro, de 100 hectáreas, en Navia, interesado el mismo.

23.360, «Maria Rosa», de hierro, de 36 hectáreas, en Navia, interesado D. José del Rey y Velarde, de Navia.

23.370, «3.ª Gaspara», de hierro, de 12 hectáreas, en Carreño, interesados la viuda e hijos de Inocencio Fernandez, de Figaredo.

23.376, «Santa Bárbara», de hulla, de 60 hectáreas, en Caso, interesado D. Angel Sanchez Santos, de Oviedo.

23.385, «Palmira», de hulla, de 58 hectáreas, en Lena, interesado

D. José Díaz Martínez, de Figaredo.

23.324, «Concepción», de hulla, de 24 hectáreas, en Aller, interesado D. Manuel Alonso Alvarez, de Tudela Veguín.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 17 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 2.276

La Administración de Rentas Públicas de esta provincia al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, comunica lo siguiente:

«Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido dictado con fecha 22 del actual el siguiente acuerdo:

Vista la instancia que antecede, en la que don Sabino Fernández, vecino de Oviedo, solicita que sea rehabilitada la concesión de la mina de su propiedad llamada «La Buena Estrella», de hierro, sita en el concejo de Piloña y señalada con el núm. 5.486 de carpeta y 20.691 de expediente, la que fué caducada por Ministerio de la Ley en 31 de Diciembre de 1929:

Resultando que esta Administración, en cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, procedió a notificar al interesado la obligación de efectuar el pago del canon de minas, antes de finalizar el citado año de 1929, a cuyo efecto se cursó por conducto del Ordenanza de esta Administración la oportuna cédula de notificación, la cual fué devuelta sin cumplimentar por ausencia del interesado, según consta en diligencia extendida por el notificador, que figura en dicho documento unido al folio cuatro de este expediente:

Resultando que remitida a esta Administración por la Tesorería-Contaduría la certificación a que se contrae el artículo 23 del Reglamento sobre tribución minera, aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, figuraba en ella la mina aludida anteriormente como en descubierto del canon de superficie del año 1929, por lo que se procedió a consignar en su hoja-carpeta la reglamentaria nota de caducidad, que fué comunicada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de lo determinado en el Real decreto de 21 de Enero de 1928, y publicada a los de reclamaciones durante el plazo de 30 días en el BOLETIN OFICIAL núm. 68, de fecha 25 de Marzo último:

Resultando que contra el mencionado acuerdo de caducidad recurre el interesado en instancia de 23 de Abril próximo pasado, presentada oportunamente, alegando que no había sido notificado por la Administración, en forma legal,

a causa de hallarse ausente de esta ciudad, y acompañando la carta de pago acreditativa del ingreso de dicho canon, verificado en 26 de Febrero último, que queda unido al folio dos de estas actuaciones.

Vista la Ley de 29 de Diciembre de 1910, el Reglamento de 26 de Mayo de 1911, el de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, la Circular de la Dirección general de Rentas públicas de fecha 1.º de Junio de 1926, y los Reales decretos de 11 de Septiembre de 1912 y 21 de Enero de 1928:

Considerando que aunque por Ministerio de la Ley se declaran caducadas las concesiones mineras, cuyo canon de superficie no resulte satisfecho desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de cada año, ha de ser a condición, según lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, de que los respectivos descubiertos se hayan notificado a los concesionarios de las mismas, precisamente dentro del mes de Noviembre:

Considerando que es requisito esencial que la cédula de notificación sea devuelta a la oficina de origen con el recibo del interesado, para que quede unida al expediente de su razón y surta en el mismo los reglamentarios efectos, conforme preceptúa el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, lo que en el presente caso no ha podido tener efecto a causa de la ausencia del interesado en este expediente, según consta en la diligencia extendida por el notificador en la cédula que va unida:

Considerando que no pudiendo justificarse que el reclamante haya sido notificado en forma legal, según se desprende de los antecedentes que obran en esta Administración, que quedan consignados, y que según lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Rentas públicas de fecha 1.º de Junio de 1926, cuando por causas ajenas a la voluntad del concesionario no ingrese a su debido tiempo el importe del canon, y quede por consiguiente caducada la mina, ha de tenerse presente al resolver la reclamación del mismo, que debe dejarse sin efecto la caducidad si se demuestra la falta de intención para eludir el pago del impuesto, no haya perjuicio para el Tesoro ni tercera persona, y siempre que el ingreso se haya realizado, aunque no sea en el plazo reglamentario:

Considerando que desprendiéndose de todo lo actuado la falta de intención del interesado en los hechos que han motivado la caducidad de la mina aludida, así como que no existe perjuicio para el Tesoro, por haberse ingresado inmediatamente el importe del descubierto, ni para tercera persona, puesto que el decreto de franquicia del terreno de la misma, fué publicado con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero del año 1928, según consta en el BOLETIN OFICIAL núm. 137 de fecha 5 de Junio último. Se acuerda la anulación de la declaración de caducidad a que se re-

fiere este expediente, rehabilitando, en su virtud, la mina de hierro «La Buena Estrella», sita en el concejo de Piloña, números 5.486 y 20.691 de carpeta y expediente, respectivamente, restableciendo el derecho de propiedad de la misma a favor de don Sabino Fernández, que se comuniquen este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de nulidad de su decreto de franquicia y registrabilidad provisional del terreno que la comprende, interesando de dicha Autoridad que sea remitida a la Dirección general de Rentas públicas y la certificación que abarque dicho extremo, notificar al reclamante y a la Intervención de Hacienda, y remitir lo actuado a la indicada Dirección general para la devolución, o expedición, en su caso, de la oportuna hoja carpeta, llevando al padrón en su vista, las procedentes anotaciones.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos que en dicho acuerdo se determinan, esperando que se servirá ordenar la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. E. muchos años.—Oviedo, 28 de Julio de 1930.—J. Carlión.—Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo».

En virtud de lo expuesto queda rehabilitada la mina titulada «La Buena Estrella», número 20.691, sita en el concejo de Piloña, volviendo de nuevo a figurar en el Catastro de concesiones mineras vigentes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.—Oviedo, 10 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 2.271

D. Pedro Hernández Vaquero, vecino de Oviedo, como Subdirector de la S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, solicita autorización para la instalación de un polvorin capaz para veinte cajas de dinamita, sito en el monte y proximidades de la carretera de la Magdalena a Belmonte, kilómetro 25, concejo de Somiedo.

La situación del polvorin, así como los detalles de construcción del mismo, figuran en los planos que obran en el expediente respectivo y que está a la vista del público en la Jefatura de Minas.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las reclamaciones y protestas pertinentes en el Gobierno Civil de la provincia, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 12 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 2.273

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Acordado por la Excmo. Diputación, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 8 de Agosto del corriente año, la contratación de un empréstito de 3.917.031 pesetas, con destino a la terminación de las obras del nuevo Manicomio, terminación de las carreteras provinciales actualmente en construcción, subvención a las obras del ferrocarril Ujo Collanzo y otras atenciones que se especificarán en el correspondiente presupuesto extraordinario, en la forma y condiciones que se determinan en el mencionado acuerdo; se hace público a los efectos del artículo 122 del Estatuto provincial.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1930.—El Presidente, José de Argüelles.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE OVIEDO

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo, parroquia y paraje donde radican, interesados representantes, vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Del 1 al 8 de Octubre de 1930

«5.ª Demasia a Abundante», número 23.405, sita en el concejo de Laviana, parroquia de Tolivia, paraje de Solano, de D. José Fradera Camps, vecino de Barcelona, colindante con las minas «Abundante», número 7.369 y «Argentina», número 23.245.

Del 2 al 9 de idem.

«Ampliación a Melchora», número 23.406, sita en el concejo de Laviana, parroquia de Tolivia, del mismo interesado, colindante con las minas «Melchora», número 8.435 y «María del Carmen», número 20.858.

Del 3 al 10 de idem

«Demasia a Melchora», número 23.407, sita en el concejo de Laviana, parroquia de Tolivia, del mismo interesado, colindante con las minas «Florida 2.ª», número 7.214 y «Melchora», número 8.435.

Del 4 al 11 de idem

«1.ª Demasia a Abundante», número 23.408, sita en el concejo de Laviana, parroquia de Tolivia, del mismo interesado, colindante con las minas «Florida 2.ª», número 7.214; «Abundante», número 7.369 y «Argentina», número 23.245.

Del 5 al 12 de idem

«2.ª Demasia a Abundante», número 23.409, sita en el concejo de Laviana, parroquia de Tolivia, del mismo interesado, colindante con

Las minas «Abundante», número 7.369 y «Argentina», núm. 23.245.

Del 6 al 13 de idem

«Descuidada», número 23.414, sita en el concejo de Llanera, parroquia de Lugo, paraje de La Reguerina, de D.^a Manuela Díaz Rodríguez, vecina de Murias, colindante con la mina «San Luis», número 12.007.

Del 7 al 14 de idem

«Prosperidad», número 23.415, sita en el concejo de Llanera, parroquia de Villardevayo, de la Sociedad Orueta e Ibran, siendo su representante D. Aristides G. Santamarina, vecino de Gijón.

Del 9 al 16 de idem

«Por si vale», número 23.416, sita en el concejo de Llanera, parroquia de Villardevayo, de la misma Sociedad y representante, colindante con la mina «Voluntad», número 16.695.

Del 11 al 18 de idem

«Retrasada», número 23.417, sita en el concejo de Llanera, parroquia de Villardevayo, de la misma Sociedad y representante.

Del 12 al 19 de idem

«Magdalena», número 23.418, sita en el concejo de Coaña, parroquia de Trelles, de D. Francisco Fernández Méndez, vecino de Anleo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes

Oviedo, 18 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.270

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Nicanor Espina Muñiz, vecino de La Venta (Langreo), ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conoce con el nombre de «Remedios», sita en San Martín, paraje llamado Pico de Peñablanca, parroquia de Vega, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Pico de Peñablanca, colocando un mojón, y en dirección Sur se medirán 200 metros para la primera estaca; de 1.^a a 2.^a NO. 400 metros; de 2.^a a 3.^a SO, 900 metros; de 3.^a a 4.^a SE, 400 metros, y de 4.^a a 1.^a se medirán 900 metros, quedando cerrado el perímetro de los treinta y seis hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.438.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos

que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 18 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.279

Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Mieres, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten proposiciones a las diez horas del día 10 de Octubre próximo, al Instructor del expediente en la Casa cuartel del Instituto, sita en la calle de Camposagrado, de dicha población, donde también se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones, extendidas en papel sellado, expresarán: el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde se halla situado el edificio, precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1930.—El primer Jefe accidental, Jenaro Andrada Palacios.

R. al núm. 2.263

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de El Franco

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria del 13 del actual, acordó por unanimidad formar la plantilla en empleados del mismo en la forma siguiente:

Empleados administrativos.

Secretario Jefe, con 5.000 pesetas anuales.

Oficial de 1.^a, con 2.000 idem.

Oficial de 2.^a, con 1.500 idem.

Depositario-Recaudador, con 1.500 idem.

Empleados técnicos.

Inspector municipal de Sanidad del distrito 1.^o, con 2.000 pesetas de sueldo anuales, más el 10 por 100 sobre el sueldo. Total 2.200 pesetas.

Inspector municipal de Sanidad del distrito 2.^o, con igual sueldo que el anterior.

Farmacéutico titular, con 2.500 pesetas de sueldo anual, más el 10 por 100 de residencia sobre el sueldo; total 2.750 pesetas.

Veterinario municipal, con el haber anual de 1.700 pssetas.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.^o del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

La Caridad, 17 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, José Gu-
din.

R. al núm. 2.243

Alcaldía de Lena

Don Fernando Fresno Torres, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Lena.

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 15 del corriente, aprobó el proyecto de obras para la habilitación de casa para Cuartel de la Guardia Civil de Pajares, acordando sacar a subasta pública la ejecución de dicha obra, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, se hace público dicho acuerdo por el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho proyecto y acuerdo.

Pola de Lena, 18 de Septiembre de 1930.—F. Fresno.

R. al núm. 2.264

Alcaldía de Laviana

Aprobada en principio por esta Comisión permanente la habilitación de un crédito con destino a obras de defensa del pueblo de Carrio, contra las avenidas del río Nalón, se expone al público para reclamaciones por espacio de quince, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal

Consistoriales de Laviana, 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

R. al núm. 2.266

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Comisión municipal permanente aprobando el proyecto y presupuesto de las obras de ampliación del puente de Lorio, se anuncia la subasta de las mismas por la cantidad de cinco mil doscientas treinta y una pesetas sesenta cuatro céntimos.

Dicho acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde, concejal designado por la Comisión y Secretario o quienes hagan sus veces, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, a las once de la mañana del día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Domenzado el acto y durante media hora, se admitirán los pliegos que presenten los licitadores con arreglo al modelo que al final se reseña, en papel de 3,60 pesetas reintegrado con una póliza municipal de una peseta, en sobre cerrado, que

llevará escrito en el anverso el objeto de la subasta, debiendo consignar en metálico o en valores del Estado la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas, como fianza provisional, y caso de adjudicación se elevará esta al diez por ciento del importe de la subasta como fianza definitiva.

El plazo de la ejecución será de tres meses a contar desde el día siguiente de la adjudicación definitiva.

El pago se hará por certificación expedida por el Sr. Maestro de Obras.

El contratista queda obligado a responder de los accidentes del trabajo que durante la ejecución de las obras pudiesen ocurrir a los obreros, para lo cual deberá asegurarlos en una Compañía de las establecidas a tal fin y cumplir cuanto se dispone por Real orden de 20 de Julio de 1902.

Los licitadores harán constar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, así como las horas extraordinarias de los obreros que empleen según oficio y categoría, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos señalados para este concejo por el Comité paritario.

El rematante queda obligado a dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Todos los gastos de anuncio y demás que se originen, serán de cargo del contratista.

Durante los veinte días, quedarán expuestos al público el pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles e oficina.

Modelo de proposición:

D...., vecino de...., con cédula que se acompañará, enterado del presupuesto y pliego de condiciones de las obras de ampliación del puente de Lorio, de este concejo, se comprometo a ejecutarlas por su cuenta y riesgo y por la cantidad de.... pesetas (en letra).

A continuación se hará constar las remuneraciones mínimas a que hace referencia este anuncio.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Laviana, a diecinueve de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

R. al núm. 2.268

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Este Ayuntamiento, en consistorio del día diez del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la construcción de un lavadero en el barrio del Llano de Arriba, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de de las que se formulen.

Gijón, a 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde-Presidente, Verterra—P. A. del A. El Secretario, F. Diez Blanco.

R. al núm. 2.260

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, a nombre de la Excm. Diputación provincial, acudió ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, anunciando su propósito de recurrir en forma contra un acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, resolutorio del expediente de defraudación de arbitrios provinciales que dicha Ilustre Corporación siguió contra D. Isidoro Rubio Rodriguez, con fecha 12 de Julio último. En su vista dicho Tribunal, entre otros extremos, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en él asunto quieran coadyuvar en el con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a 20 de Septiembre de 1930.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.261

Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés y Arias Carvajal, Juez municipal de la villa de Avilés.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil propuesto ante este Juzgado por don José Gonzalez López, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta villa, en su propio nombre, contra D. Antonio Cuervo Viña, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Bocines, concejo de Gozón, sobre reclamación de setecientas cuarenta y seis pesetas con veintinueve céntimos; por providencia del día de hoy, he mandado sacar a pública subasta los bienes siguientes:

1.º Heredad labradía, sita en el término de La Gallega, parroquia de Bocines, Ayuntamiento de Gozón, hoy llamada Cierro, en el lugar de Cendres, de cincuenta y seis áreas; linda Este, Norte y Oeste con caminos que la rodean, Sur y parte del Oeste reguero de agua. Se halla inscrita a favor del demandado y ejecutado al folio ciento setenta, del tomo 405, finca número 3.120 duplicada del Registro de la Propiedad de este partido, y fué tasada en mil doscientas pesetas.

2.º Terreno de pomarada y

castañedo, llamado Cuijo, y también Huerto de Juan Rodriguez, sito en la parroquia de Bocines, concejo de Gozón, extensión de treinta y cinco áreas; linda al Sur con bienes de D.ª Manuela Menendez Bros, Oeste bienes de herederos de D. Ricardo Rodriguez, Norte los mismos herederos, los de D. Ramón Miranda y D.ª Manuela Menendez Bros y Este camino que sube a la Mescalina y Cuijo. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre del ejecutado, en el tomo 788, folio 82, finca número 3.122 duplicada, y fué tasada por el perito en seiscientos pesetas.

Lo relacionado se acordó sacarlo a pública subasta por término de veinte días, señalándose para que tal acto tenga lugar, el día dieciocho del mes de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Marqués de Pinar del Rio, número 6, piso primero, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores depositen previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no podían tomar parte en la misma.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace presente, que el ejecutado no presentó los títulos de propiedad, si bien de los antecedentes que obran en dicho juicio, aparecen y resulta inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Avilés, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta.—Antonio María Valdés.—Por su mandato, el Secretario, José R. de la Flor.

R. al núm. 2.282

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto y en virtud de prov. dencia dictada en el día de hoy en el sumario número 66 del corriente año que en este Juzgado de instrucción de Avilés se instruye por muerte, al parecer natural, de un mendigo como de cincuenta años de edad, que debía ser sordo-mudo ignorándose su nombre, apellidos y demás circunstancias personales y que vestía traje de paño color verdoso y calzaba botas de piel color amarillo, cuyo individuo fué hallado muerto el seis de Agosto último en un camino de la parroquia de Laviana, concejo de Gozón, y no ha sido identificado, se instruye de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más próximos del mismo.

Dado en Avilés, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta.—Mariano Gimeno.—El Secretario, Ramiro Lopez.

R. al núm. 2.248

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

D. Fidel Menendez Rodriguez, Juez municipal accidental de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo.

Por el presente se cita a todas cuantas personas se consideren con derecho sobre una sexta parte de los bienes que componen la mentada casería llamada del Ruxio de Puntarás, para que el día veintinueve del actual y hora de las diez, comparezcan en el Juzgado municipal de este término a celebrar al acto de conciliación propuesto por Constantino Prieto Gonzalez, mayor de edad, Abogado, soltero y vecino de esta villa, contra D. Ramón Ron Menendez y su mujer D.ª Pilar Rodriguez, mayores de edad, labradores y vecinos de Puntarás, en este concejo, como poseedores de los bienes que componen la casería del Ruxio de Puntarás, ambos por si y él, además, como representante legal de ella; sobre cesación de la comunidad de bienes que forman con las otras cinco sextas partes de los mismos y que fueron adquiridas por el demandante en escritura pública otorgada en esta villa en veintiocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a cuantas personas se consideren con derecho en los referidos bienes de la casería anteriormente dicha, y para los efectos indicados explico el presente en Cangas del Narcea, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta.—Fidel Menendez.—El Secretario, Diego Casanova Alarcón.

R. al núm. 2.283

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita y llama a Apolinar Balbuena Gutierrez, mayor de edad, soltero, industrial, que residió últimamente en Noreña, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de practicar algunas diligencias acordadas en ejecutoria emanante de sumario instruido contra el mismo con el número 84 de 1927, por estafa.

2216

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DA CUÑA SOUSA, Jerónimo, de 18 años de edad, soltero, obrero, hijo de Joaquin y de Rosa, natural de Portugal y vecino últimamente de Piñera, concejo de Navia, partido judicial de Luarca, hoy de ignorado paradero, procesado en sumario sobre lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, a fin de ser reducido a prisión.

2126

RODRIGUEZ, Vicente, natural de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, hijo de Maria, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por robo, sumario número 54 de este año; comparezca en el término de diez días, ante la Audiencia provincial, a medio de Abogado y Procurador a usar del derecho de que se crea asistido, sirviéndole la presente de notificación de la terminación del sumario y de requerimiento para la designación de Abogado y Procurador.

2209

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO.

En poder de D. Manuel Fernandez Hévia, vecino de Blimea, de este concejo de San Martin del Rey Aurelio, se encuentra un pollino depositado, de dueño desconocido, que estaba haciendo daño en una finca de su propiedad entre el maíz, cuyo pollino tiene las señas siguientes:

Color castaño, altura seis cuartas, edad de 7 a 8 años, sin herraduras.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda recoger dicho animal, previo abono de los perjuicios y gastos que se originen, advirtiéndole que si dentro del plazo de diez días no se presentare nadie, se subastará.

San Martin del Rey, a 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, F. Infanzón.

R. al núm. 2.267